

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		003330 /16	
CIUDAD DE MÉXICO, A		22 ABR 2016	
		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE	
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, MÉXICO, D. F.			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIV, 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA), QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: "VIVERO BIZNACACTUS" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-068-HGO UBICACIÓN: CALLE S/N, COMUNIDAD "EL DURAZNO", SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO TEL. 0457711269107.	C. MIGUEL ANGEL VALENTÍN GUILLERMO/GRUPO CACTUS DE

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TAMAÑO DE MACETA (Pulgadas) Y TAMAÑO DE PLANTAS (Cm)	CANTIDAD AUTORIZADA DE PLANTAS	
			NÚMERO DE PLANTAS	LETRA
Liendrilla	<i>Astrophytum ornatum</i>	2" (2 cm)	1176 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1176	Mil ciento setenta y seis plantas
		4" (5 cm)	324 PLANTAS Etiquetas 001 a 324	Trescientos veinticuatro plantas
		6" (10 cm)	11016 PLANTAS Etiquetas 00001 a 11016	Once mil dieciséis plantas
Cabeza de Viejo	<i>Cephalocereus senilis</i>	2" (3 cm)	1000 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1000	Mil plantas
		4" (10 cm)	500 PLANTAS Etiquetas 001 a 500	Quinientas plantas
		6" (20 cm)	7422 PLANTAS Etiquetas 0001 a 7422	Siete mil cuatrocientos veintidós plantas
Asiento de Suegra	<i>Echinocactus grusonii</i>	4" (8 cm)	1704 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1704	Mil setecientos cuatro plantas
		6" (12 cm)	1321 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1321	Mil trescientos veintiún plantas
		8" (12 cm)	880 PLANTAS Etiquetas 001 a 880	Ochocientos ochenta plantas
Biznaga Gigante	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	4" (6 cm)	620 PLANTAS Etiquetas 001 a 620	Seiscientos veinte plantas
		6" (7 cm)	336 PLANTAS Etiquetas 001 a 336	Trescientos treinta y seis plantas
		8" (7 cm)		

Continúa en hoja 2...



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	2	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		/16	
CIUDAD DE MÉXICO, A		22 ABR 2016	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE		EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, MÉXICO, D. F.	

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TAMAÑO DE MACETA (Pulgadas) Y TAMAÑO DE PLANTAS (Cm)	CANTIDAD AUTORIZADA DE PLANTAS	
			NÚMERO DE PLANTAS	LETRA
Biznaga de Espinas Rectas	Mammillaria wiesingeri	2"	187 PLANTAS	Ciento ochenta y siete plantas
		(3 cm)	Etiquetas 001 a 187	
		4"	96 PLANTAS	Noventa y seis plantas
		(5 cm)	Etiquetas 01 a 96	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL,
CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA EL PRESENTE, LA
DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO NO. SGPA/DGVS/03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016.

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx.
C.- Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- federico.vera@hidalgo.semarnat.gob.mx.
C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.
Archivo (09/OY- 0453/04/16 relacionada con la Bitácora 09/OY-1132/02/16)
Minutario

LEGM/LMEG/ELPC/jap

c: depto aprov intensivo/aprov extractivo/umas int/viveros/vivero biznacactus/autoriza aprov cactus

- El Responsable Técnico de la UMA o PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular, deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, al solicitar autorización para realizar aprovechamiento extractivo, deberá proporcionar el sistema de marcaje a utilizar y el número de la marca individual que servirá para identificar los ejemplares de flora silvestre que serán aprovechados. A lo que se deberá agregar el tamaño de las plantas y/o las dimensiones del contenedor en que serán comercializadas.